



Resolución de Alcaldía N°154-2023-MDS/A

Sarín, 31 de mayo del 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN

VISTO:

El Informe N°102-2023-SSSDH-MDS/AREM de fecha 31 de mayo del 2023, emitido por el Subgerente de Servicios Sociales y Desarrollo Humano, **sobre aprobación del Reglamento de Funcionamiento Interno del Comité Distrital de Salud de Sarín**, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo la alcaldía el órgano ejecutivo de la Municipalidad, con las funciones y atribuciones que la ley le asigna;

Que, de acuerdo al inc. 6) del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, el artículo 84° del mismo texto legal, referido a Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo, siendo que el desarrollo social tiene su expresión concreta en la preservación de la salud humana, aun cuando no se alcance un amplio desarrollo económico;

Que, el artículo 18° del Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2020-SA, define al Comité Distrital de Salud, como el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS y que se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°003-2023-MDS de fecha 14 de abril del 2023, se aprueba la conformación del Comité Distrital de Salud de Sarín - CDS, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, en el cual se dispone que un plazo no mayor de sesenta (60) días naturales contados a partir del día siguiente de su instalación, el Comité Distrital de Salud de Sarín apruebe su Reglamento de Funcionamiento Interno.

Que, mediante Informe N°102-2023-MDS-SSDEH/AREM de fecha 31 de mayo del 2023, el Subgerente de Servicios Sociales y Desarrollo Humano, alcanza el proyecto del reglamento de funcionamiento interno del Comité Distrital de Salud de Sarín, para su aprobación mediante acto resolutivo.





Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"



538

Resolución de Alcaldía N°154-2023-MDS/A

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, con las visaciones de la Gerencia Municipal, Subgerencia de Servicios Sociales y Desarrollo Humano, y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE SARÍN**, por los considerandos expuestos precedentemente, el cual se encuentra como anexo adjunto a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente a todos los integrantes del Comité Distrital de Salud de Sarín.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Municipal, Subgerencia de Servicios Sociales y Desarrollo Humano, y a las demás áreas pertinentes, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN

Richard Yoran Polo Cúbrera
ALCALDE
DNI: 41070984





REGlamento de Funcionamiento Interno DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Base Legal

- Ley N° 27657, Ley General de Salud.
- Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, y el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Regional de Salud para la prevención y control de las enfermedades.
- Decreto Supremo N° 032-2020-SA, que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema distrital de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Comité Distrital de Salud.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, que establece en el Artículo 80, que establece como función específica de las municipalidades provinciales y distritales, la gestión de la atención primaria de la salud.

Artículo 2.- Objeto del Reglamento

Establecer la organización y funcionamiento interno del Comité Distrital de Salud (en adelante CDS), así como de sus comisiones de trabajo, el procedimiento para la celebración de sus sesiones y las relativas a las facultades y obligaciones que les corresponden a sus integrantes en el ejercicio de esa función.

Artículo 3.- Naturaleza del Comité Distrital de Salud

El CDS es el espacio Distrital de coordinación, concertación y articulación para la formulación de propuestas de política de salud de nivel distrital, así como de su seguimiento.

Artículo 4.- Sede

La sede del CDS se ubica en la Municipalidad Distrital de Sarín, no obstante, y previo acuerdo de sus miembros o propuesta de la presidencia, puede reunirse en cualquier otro lugar de la provincia o distritos.

Artículo 5.- Funciones del Comité Distrital de Salud

Las funciones del CDS son:

- Promover la concertación, coordinación, articulación, planificación estratégica, gestión y evaluación de todas las actividades de salud y niveles de atención del distrito que esté en condición de realizar, acorde a su complejidad y al principio de subsidiariedad.
- Promover y liderar el trabajo INTERSECTORIAL, para el abordaje de las determinantes sociales de la salud, de tal manera que las acciones de cada sector/instituciones relacionadas directas e indirectamente sobre la salud; convergen y se complementan, en un Plan Multisectorial de Salud a nivel distrital.
- Diseñar y operativizar el Plan Multisectorial Distrital de Salud 2023 – 2026, y sus Planes Anuales, los mismos que se debe articular al Plan Estratégico de Desarrollo Concertado (PEDC) del Gobierno Local, a la Programación Multianual de Inversiones Distrital y a los Planes Operativos de cada institución participante.





- Organizar intervenciones estratégicas de salud, ante posibles contingencias ambientales y/o sanitarias que pudieran darse, producto de alertas sanitarias de orden local, regional o nacional.
- Impulsar en su ámbito el cumplimiento de la finalidad del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, la Política Nacional de Salud; el Plan Nacional de Salud, los acuerdos del Consejo Nacional de Salud y Consejo Regional de Salud y sus disposiciones.
- Proponer anualmente o cuando se crea conveniente según análisis técnico, las prioridades de salud del distrito, orientadas al cuidado integral de la salud.
- Velar por la organización y funcionamiento de los Comités Distritales de Salud, que conforme y de los niveles de atención de su jurisdicción, propiciando la participación ciudadana y la coordinación intersectorial.

Artículo 6.- Composición del Comité Distrital de Salud

El CDS es presidido por cada alcalde distrital y los siguientes miembros:

- Alcalde Distrital; quien lo preside.
- Jefe de Microred de Salud de Sarín; quien asume la Secretaría Técnica del CDS.
- Jefe de Oficina Técnica de Red de Salud; Asesor Técnico, por parte de la Red de Salud Sánchez Carrión.
- Representante de Red Educativa del Distrito (designado por UGEL- SC).
- Representante de Rondas Campesinas del nivel distrital.
- Representante de la Policía Nacional del Perú (si lo hubiese)
- Representante(s) Local de Programa Nacional JUNTOS.
- Representante de Programa Nacional PAIS.
- Otros representantes de instituciones públicas o privadas, relacionadas.



Artículo 7.- Acreditación y duración de la representación

- El Presidente y los miembros del CDS quedan acreditados como tales, desde el momento de la emisión del acto de su designación. Los miembros elegidos, quedan acreditados con la emisión de la resolución municipal de su incorporación.
- La representación de los miembros, se renueva, en el caso del Alcalde como Presidente, al término de su periodo de gestión municipal. En el caso del resto de integrantes, la representación se renueva cada vez que exista cambio de designación desde su institución correspondiente.
- Los miembros del CDS pueden contar con un representante alerno que participe con voz y voto en las sesiones y con poder de decisión. La representación otorgada es indelegable. Los miembros que son elegidos no pueden delegar su representación.

TÍTULO II

ESTRUCTURA DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD

Artículo 8.- Estructura

El CDS se organiza del modo siguiente:

- Pleno del Comité Distrital de Salud
- Presidencia
- La Secretaría de Coordinación
- Las Comisiones de Trabajo
- Miembros

Artículo 9.- El Pleno

El Pleno del CDS es la reunión en la que se encuentran presentes sus miembros con el propósito de sesionar y deliberar sobre los asuntos contenidos en la agenda del Orden del Día.





Artículo 10.- La Presidencia

Se encuentra a cargo del Alcalde Distrital, quien conduce y dirige los debates y representa al CDS. El Presidente puede delegar su representación mediante comunicación formal.

Artículo 11.- La Secretaría de Coordinación

- 11.1 La Secretaría de Coordinación es la instancia encargada de brindar el apoyo administrativo y técnico al CDS para el cumplimiento de sus funciones.
- 11.2 Se encuentra a cargo del Secretario de Coordinación quien es el Director Ejecutivo de la Red de Salud o su representante delegado, y es el ejecutor de las decisiones y acuerdos del CDS, tiene la representación administrativa del CDS y de sus comisiones de trabajo; reporta a la Presidencia del CDS; asimismo, brinda asistencia técnica a los Comités Distritales de Salud de su ámbito.

Artículo 12.- Las Comisiones de Trabajo

- 12.1 Las Comisiones de trabajo, son instancias de apoyo técnico y asesoramiento especializado del CDS, pudiendo ser temporales o permanentes, conformadas por el CDS en base al análisis de las prioridades distritales de salud.
- 12.2 Se encargan de llevar a cabo o dirigir la ejecución de acciones específicas en salud y sus determinantes.
- 12.3 Se encargan de formular propuestas de políticas distrital, modificaciones normatividad local, recomendaciones, opiniones técnicas, informes y demás actividades necesarias que contribuyan a garantizar el cumplimiento de las funciones y acuerdos del Comité Distrital de Salud, así como el fortalecimiento y eficiencia del CDS.

Artículo 13.- Miembros

- 13.1 Son los representantes de cada institución que conforman el CDS. Representan a su vez el manejo y las decisiones en cada determinante de la salud, toman las decisiones desde su sector a fin de fortalecer directa e indirectamente las intervenciones estratégicas contempladas en el Plan Multisectorial Distrital de Salud 2023 – 2026.

TÍTULO III FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DISTRICTAL DE SALUD

Artículo 14.- Funciones del Pleno del Comité Distrital de Salud

Tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Aprobar el Plan Multisectorial Distrital de Salud 2023 – 2026, y sus Planes Anuales, así como sus Comisiones de Trabajo.
- b) Acordar la constitución de Comisiones de Trabajo, en adelante CT.
- c) Aprobar las propuestas de políticas, lineamientos, modificaciones legislativas, informes, propuestas elaboradas por las CT.
- d) Elaborar propuestas de prioridades Distritales, en base al análisis de la situación de salud y condiciones de vida de la población.
- e) Conformar de entre sus miembros, el Comité Electoral.
- f) Aprobar su Reglamento de Funcionamiento Interno, así como sus modificatorias.
- g) Aprobar el Reglamento de Elecciones del CDS, así como sus modificatorias.
- h) Acordar la organización de sesiones descentralizadas en la región.
- i) Aprobar la memoria anual de las actividades del CDS.
- j) Autorizar la participación, con voz, de personas naturales y/o representantes de instituciones en las reuniones del Pleno.
- k) Otras que le sean asignadas.





Artículo 15.- Funciones de la Presidencia

Tiene a su cargo las siguientes funciones:

- Representar y ser portavoz del CDS.
- Disponer la convocatoria del CDS, comunicando en tiempo prudencial el Orden del Día, mediante la Secretaría de Coordinación.
- Aprobar la agenda de la sesión, tomando en cuenta los pedidos de los miembros del CDS.
- Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas, así como mantener la continuidad del CDS.
- Proponer la agenda de trabajo anual, así como propuestas de distribución de recursos, niveles de atención, articulación distrital - local y otras necesidades en el ámbito de la salud.
- Propiciar desde el CDS la concertación y coordinación intra, intersectorial, multisectorial e intergubernamental en temas de salud relevantes para el distrito.
- Presentar al CDS el avance del cumplimiento de acuerdos.
- Presentar en sesión del CDS, el plan de trabajo anual del CDS y el informe anual elaborado por la Secretaría de Coordinación respecto al avance de las metas establecidas para el CDS.
- Presentar la Memoria Anual del CDS.
- Firmar las actas de las sesiones.
- Monitorear el cumplimiento de los acuerdos.
- Proponer y autorizar la participación de invitados a las sesiones del CDS.
- Conferir reconocimientos en nombre del CDS con la opinión favorable del Pleno.
- Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Funcionamiento Interno del CDS y resolver cuantas cuestiones susciten su aplicación.
- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las funciones del CDS.

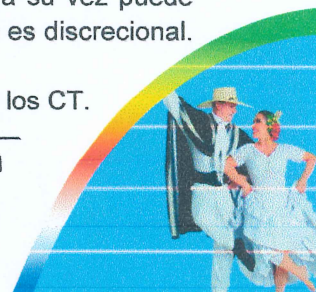
Artículo 16.- Funciones de los Miembros del CDS

Tienen a su cargo las siguientes funciones:

- Participar con voz y voto en las sesiones del CDS, efectuar propuestas, formular preguntas y plantear mociones, debiendo hacer constar en acta su abstención, sus votos particulares y los motivos que los justifiquen.
- Informar e implementar en las entidades o instituciones que representen, los temas tratados y acuerdos adoptados por el CDS.
- Participar en las comisiones de trabajo que les asigne el Comité.
- Solicitar información y documentación, referidos al desarrollo de las sesiones que obre en poder de la Secretaría.
- Proponer la realización de informes o estudios sobre las materias de competencia del Comité.
- Designar representantes ante las CT, y removerlos en caso de persistente e injustificada inasistencia a las sesiones de la comisión.
- Emitir aportes y opiniones de manera formal sobre temas tratados en las sesiones, a solicitud de la presidencia del CDS.
- Suscribir las actas de las sesiones presenciales y virtuales en las que participen.
- Guardar reserva, de modo previo a la toma de Acuerdos, respecto de los temas de sesión y de la documentación recibida.
- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las funciones del CDS.

Artículo 17.- Conformación y funcionamiento de las Comisiones de Trabajo

- La composición, vigencia y finalidad de cada CT debe especificarse en el Acuerdo del Pleno que dispone su constitución.
- Cada integrante del CDS, puede designar un representante en cada CT, que a su vez puede tener un alterno que concurre en ausencia del titular; su designación y remoción es discrecional. Para ser miembro de los CT, no es requisito pertenecer al CDS.
- El CDS puede acordar designar expertos en áreas específicas para que integren los CT.





- 17.4 Cada CT puede integrar por acuerdo de la misma, hasta 3 expertos en el área correspondiente o asesores técnicos para contribuir a los trabajos, pudiendo ser esta asesoría nacional o internacional.
- 17.5 La Comisión de Trabajo elige su Presidente y Secretario en la primera sesión.
- 17.6 Cada Comisión de Trabajo decide su régimen de funcionamiento interno, debiendo sesionar mínimamente una vez al mes.
- 17.7 Instalada una sesión, puede ser suspendida sólo por fuerza mayor, con cargo a continuarla en la fecha y lugar que se indique al momento de suspenderla.
- 17.8 Los resultados de los trabajos, incluyendo las conclusiones y recomendaciones que se realicen, deben ser elevados a través la Secretaría de Coordinación, al Pleno del CDS para su aprobación.
- 17.9 Los Presidentes de las Comisiones acuden a las reuniones del Pleno del CDS, con voz y sin voto, con el objetivo de informar sobre las conclusiones de sus trabajos.

Artículo 18.- Funciones de la Secretaría de Coordinación del Comité Distrital de Salud

Tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Prestar apoyo técnico, administrativo, así como el asesoramiento necesario para el funcionamiento del CDS, de sus CT, así como a los Comités Distritales de Salud.
- b) Asistir al CDS en el proceso de seguimiento de las políticas en salud en el ámbito distrital y de sus acuerdos, coordinando con los órganos competentes.
- c) Asesorar y gestionar la absolución de consultas de carácter especializado en áreas de competencia del CDS requeridas por la presidencia del CDS.
- d) Establecer las coordinaciones sectoriales, intersectoriales, multisectoriales e intergubernamentales por indicación expresa de la presidencia del CDS, en el marco de las Instancias de Coordinación Interinstitucional.
- e) Asistir en la coordinación intersectorial, intersectorial, multisectorial e intergubernamental, para la formulación de la propuesta de prioridades Distritales de salud.
- f) Monitorear el funcionamiento del Comité Distrital de Salud.
- g) Preparar las sesiones del CDS, elevando al Presidente la propuesta de Orden del Día.
- h) Remitir a los miembros del CDS, por encargo de la presidencia, la convocatoria, el Orden del Día, así como el proyecto de acta de la sesión anterior para su aprobación.
- i) Elaborar la propuesta de las actas del CDS y participar en sus sesiones, con derecho a voz.
- j) Verificar la acreditación en la sesión y registrar la asistencia de los miembros del CDS.
- k) Proporcionar la información que requieran o soliciten los miembros del CDS y CT con relación al contenido de las sesiones.
- l) Realizar la coordinación y gestión de los acuerdos del CDS para su cumplimiento y tramitar la documentación que se le encargue.
- m) Realizar el monitoreo del cumplimiento de los acuerdos del CDS y sus CT.
- n) Brindar apoyo al Comité Electoral del CDS para el desarrollo de su proceso de elecciones.
- o) Elaborar el proyecto de Memoria Anual y presentarlo al Presidente.
- p) Custodiar las actas, llevar el archivo físico y magnético de las sesiones.
- q) Archivar y custodiar la documentación del CDS.
- r) Las demás que le encargue el CDS o su Presidente.

TÍTULO IV DESARROLLO Y REGLAS DE LAS SESIONES

CAPÍTULO I COMITÉ DISTRICTAL DE SALUD





Artículo 19.- Periodo

El periodo anual de sesiones se inicia el día 02 de enero y concluye el día 31 de diciembre o el último día hábil de cada año.

Artículo 20.- Régimen de sesiones del Comité distrital de Salud

21.1 El CDS se reúne de modo ordinario y extraordinario, sea de modo presencial o virtual.

- a) Sesión Ordinaria: El CDS se reúne al menos una vez al mes o en fecha fija; en la primera sesión ordinaria se debe decidir la fecha fija si se considera pertinente, de lo contrario en cada sesión ordinaria, se determina la fecha para la siguiente sesión ordinaria.
- b) Sesión Extraordinaria: tantas veces sea preciso para el cumplimiento de sus fines o cuando la soliciten la mitad de los miembros acreditados.

21.2 La sesión queda válidamente constituida sin cumplir los requisitos de convocatoria u Orden del Día, cuando se reúnan todos sus miembros y acuerden por unanimidad iniciar la sesión.

Artículo 21.- Requisitos de la convocatoria

El Presidente realiza la primera y segunda convocatoria a sesión, de manera simultánea con 15 minutos de diferencia; las citaciones indican día, hora, lugar, modalidad de sesión (presencial, virtual o mixta) el orden del día y la documentación que se estime necesaria, las mismas que son remitidas a los Miembros mediante correo electrónico o por medios telemáticos previamente acordados, con la debida anticipación.

Artículo 22.- Cambio de fecha de convocatoria

En el caso de modificarse alguna fecha establecida, la Secretaría de Coordinación debe informarlo a los Miembros oportunamente, por escrito o por medios electrónicos, indicando la nueva fecha en que se llevará a cabo la sesión.

Artículo 23.- Temas adicionales a la Agenda

Iniciada la sesión, no puede ser objeto de acuerdo ningún asunto fuera del Orden del Día, salvo que estén presentes todos los integrantes del CDS y aprueben mediante su voto unánime la inclusión, en razón a la urgencia del tema.

Artículo 24.- Desarrollo de las sesiones

Compete al Presidente del CDS dirigir las sesiones del Comité, para ello dispone:

- a) Verificación del quórum: En primera convocatoria el quórum es la mitad más uno del número de sus Miembros acreditados y se computa al inicio de la sesión por el Secretario de Coordinación quien da cuenta al Presidente.

En segunda convocatoria la sesión inicia con los miembros presentes, siempre que estos sean mínimamente un tercio de los miembros acreditados. Caso contrario el Presidente puede llevar a cabo una sesión informativa con los presentes, sin levantamiento de acta. Los concurrentes suscriben la lista de asistencia.

- b) Aprobación del Acta de la sesión precedente: Se pone a consideración de los Miembros y si hubiera observaciones, éstas se presentan por escrito y el Presidente ordena su inserción.
- c) Estación de Despacho: El Secretario lee la correspondencia relevante, recibida y enviada desde la última sesión. Los documentos que necesitan ser debatidos pasan a "orden el día".
- d) Estación de Informes: Los Miembros informan sobre las acciones de trascendencia que han ejecutado en el ejercicio de sus funciones desde la última sesión, o sobre los encargos que les fueron encomendados.

Primero informa el Presidente, luego los Miembros. El informe que requiere debate pasa a "Orden del Día".

- e) Estación de Pedidos: los Miembros pueden proponer temas no considerados en la agenda. Cuando se ha agotado el tratamiento de los puntos de la agenda son fundamentados, y por acuerdo de los asistentes, se admiten o rechazan para la siguiente sesión.





- f) Lectura de la Agenda: El Presidente lee la agenda y hace referencia a los documentos e informes que pasaron a "Orden del Día" como parte de la agenda. La agenda se debate en "Orden del Día".
- g) Estación del Orden del Día: Aquí se debaten todos los temas de la agenda y los documentos e informes que pasaron de las estaciones de "despacho" e "informes".

El orden en el debate es el siguiente:

- 1) Presentación o exposición del tema, asunto o problema, por el Presidente y/o por cualquier otro Miembro;
- 2) Debate o intercambio de opiniones sobre el tema y planteamiento de posibles soluciones o acuerdo. Corresponde al Presidente la ordenación de las deliberaciones y debates, pudiendo establecer el tiempo máximo de cada intervención.
- 3) Adopción de acuerdos por votación: Los acuerdos se adoptan por mayoría simple, que se obtiene del cómputo del mayor número de votos que supere a los votos en contra y las abstenciones. El Presidente del CDS tiene voto dirimente.

Mientras no se tome acuerdo sobre el tema en debate, no se puede empezar a debatir otro tema, salvo que se posponga la toma de acuerdo.

- h) Tratamiento de los pedidos: Agotada la Agenda, el Presidente invita a quienes hubieran formulado sus "pedidos" a fundamentarlos, luego los somete a votación para que se admitan a debate o se rechacen. El pedido admitido recibe el mismo tratamiento que cualquier punto de la agenda.
- i) Suspensión de la sesión: La sesión puede ser suspendida y retomada el mismo día o dentro de los tres días hábiles siguientes.
- j) Levantamiento de la sesión: Concluidos los temas de agenda, se da por levantada la sesión. De modo excepcional se levanta por razones de seguridad o fuerza mayor. Una sesión levantada no puede continuarse.

Artículo 25.- Derecho de concurrencia a las sesiones

- 25.1 A las sesiones concurren los Miembros titulares y en su ausencia, sus alternos, salvo el caso de los Miembros elegidos.
- 25.2 En caso de que a la sesión del CDS concurren de modo conjunto el Miembro Titular y su alterno, únicamente el Miembro Titular ejerce derecho a voto. El alterno participa en calidad de invitado.
- 25.3 En caso de remoción del Miembro Titular, subsiste la representación del alterno hasta su remoción expresa.
- 25.4 La inasistencia injustificada a tres (3) sesiones consecutivas da lugar a que se solicite la remoción del alterno.

Artículo 26.- Representación del Presidente del CDS

- 26.1 El Presidente puede delegar su representación, debiendo constar por escrito.
- 26.2 El representante lo sustituye solo en caso de ausencia, y en caso de concurrir conjuntamente con el Presidente, asiste como invitado.
- 26.3 La delegación solo puede recaer en un funcionario del alcalde distrital.

Artículo 27.- Representación del Miembro Titular

- 27.1 La representación debe constar por escrito y su vigencia expira con su remoción, debiendo ser acreditados ante el CDS de modo previo a la celebración de la sesión del CDS.
- 27.2 La responsabilidad sobre la inasistencia del alterno recae en el titular.

Artículo 28.- Asistencia de asesores y participantes a las sesiones

- 28.1 El CDS puede fortalecer su gestión por medio de la participación permanente o temporal de personas e instancias especiales, que no forman parte oficial de su conformación; por tanto, participan con voz, pero sin voto, a excepción del Asesor Técnico por parte de la Red de Salud (Oficina Técnica), quien si forma parte como miembro del CDS.
- 28.2 La participación de otras instancias coadyuvantes puede ser propuesta por cualquiera de sus miembros y es aprobada por el CDS.





Artículo 29.- Actas

- 29.1 Las actas se levantan después de cada sesión por el Secretario de Coordinación, expresando las incidencias y los acuerdos, se aprueban en la siguiente sesión y se firman por el Presidente, los Miembros que asistieron y el Secretario de Coordinación, en caso de sesiones presenciales.
- 29.2 En caso de sesiones virtuales, suscriben el acta el Presidente, los miembros que se designen y el Secretario de Coordinación.
- 29.3 Cualquiera que sea el número de reuniones en que eventualmente se divida una sesión, se la considera como una sola, y se levanta un acta única.

Artículo 30.- Contenido mínimo de las Actas

En las actas se debe consignar:

- a) Órgano que sesiona.
- b) Naturaleza de la sesión (ordinaria o extraordinaria).
- c) Modalidad de la sesión (presencial o virtual).
- d) Ciudad, lugar, fecha y hora de la sesión.
- e) Nombre de quien preside y del Secretario de Coordinación.
- f) La forma o medio por el cual se efectuó la convocatoria a la reunión.
- g) Verificación del quórum, indicando expresamente el nombre de los asistentes.
- h) Orden del día o los temas a tratar.
- i) Puntos principales de las deliberaciones de modo sintético.
- j) Acuerdos o decisiones adoptadas y forma de su aprobación, indicando los votos emitidos a favor, en contra o en blanco, de cada propuesta.
- k) La suscripción de los miembros conforme corresponda.

Artículo 31.- Suscripción de Actas

- 31.1 El proyecto de acta se remite a los Miembros para su aprobación vía correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a su celebración, quienes pueden formular sus observaciones en el plazo de tres (3) días hábiles a su recepción.
- 31.2 En este mismo plazo pueden solicitar la transcripción de los argumentos de su voto o de su intervención, siempre que aporten dentro del plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la sesión, el texto de su intervención, vía correo electrónico.
- 31.3 Transcurrido este plazo se procede a su impresión para la toma de firmas.
- 31.4 Firman el acta, el Presidente, quien acuerde el Pleno, el secretario, quienes hayan votado singularmente y quienes lo soliciten.
- 31.5 Para los Acuerdos que requieran el desarrollo de acciones inmediatas, se deja constancia expresa que dicho Acuerdo se dispensa de la lectura y aprobación del Acta.

Artículo 32.- Suspensión de la sesión

- 32.1 Iniciada la sesión el Presidente puede suspenderla temporalmente, cuando antes de tomar ciertas decisiones, sus miembros requieren coordinar los asuntos que estimen conveniente. Finalizada la suspensión, la sesión se reanuda en el mismo lugar.
- 32.2 También la puede suspender temporalmente cuando haya agresiones verbales entre sus miembros. El Presidente llama a la cordura y la reabre si retorna la tranquilidad, caso contrario levanta la sesión.
- 32.3 A solicitud de dos tercios del número de miembros, el Presidente del CDS aplaza por una sola vez la sesión, por no menos de tres (3) ni más de cinco (5) días hábiles y sin necesidad de nueva convocatoria, para discutir y votar los asuntos de Orden del día.

CAPÍTULO II COMISIONES DE TRABAJO





Artículo 33.- Funciones del Presidente de la Comisión de Trabajo

Tiene a su cargo las siguientes funciones:

- Representar a la CT.
- Presidir las sesiones y dirigir los debates.
- Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias, fijando la agenda.
- Aprobar la celebración de los actos que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la CT.
- Emitir aportes y firmar las actas de las sesiones.
- Presentar al CDS los productos de las CT.
- Remitir la absolución de consultas relacionadas con el ámbito de estudio de la CT y presentarlas a la Secretaría de Coordinación para el trámite correspondiente.
- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las funciones anteriores.

Artículo 34.- Funciones de los Miembros de la Comisión de Trabajo

Tienen a su cargo las siguientes funciones:

- Asistir a las sesiones de la Comisión de Trabajo.
- Revisar, analizar, proponer y emitir su voto en los asuntos relacionados a la Comisión de Trabajo.
- Emitir opinión técnica de los temas encargados a la Comisión de Trabajo, así como de temas de importancia coyuntural.
- Cumplir con los acuerdos tomados por la CT.
- Mantener informado a su representado sobre el trabajo de la CT.
- Todas las demás funciones que se deriven de la naturaleza del encargo.

Artículo 35.- Funciones del Secretario de la Comisión de Trabajo.

Tiene a su cargo las siguientes funciones:

- Celebrar, con aprobación del Presidente, los actos que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la CT.
- Presentar a la CT en cada sesión, el informe de actividades a su cargo sobre los avances obtenidos en relación con los objetivos propuestos y los compromisos adoptados.
- Coordinar con la Secretaría de Coordinación del CDS la elaboración de las propuestas de actas las sesiones y su firma correspondiente.
- Informar a la CT del seguimiento de los acuerdos y de la correspondencia que se reciba.
- Sustituir al Presidente de la CT, en caso de ausencia.
- En caso de remoción del Presidente, convoca a sesión para nueva elección.
- Coordinar con la Secretaría de Coordinación del CDS el registro de asistencia de todos los miembros de la CT.
- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las funciones de la comisión.

Artículo 36.- Acreditación de los miembros de la CT

- La acreditación de los miembros de las CT se efectúa mediante comunicación formal a la Secretaría de Coordinación.
- En caso inasistencia injustificada de un miembro a 3 sesiones consecutivas o 5 alternadas, se solicita por medio de la Secretaría de Coordinación, nueva designación. La justificación de la inasistencia debe ser presentada por la institución de manera formal a la Secretaría de Coordinación.

Artículo 37.- Régimen de Sesiones de las Comisiones de trabajo.

- Las CT pueden sesionar en sesiones ordinarias y extraordinarias, presenciales o virtuales.





Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"



529

- 37.2 Las sesiones ordinarias se desarrollan por lo menos una vez al mes, por convocatoria del Presidente. Las extraordinarias, se pueden realizar por acuerdo de la CT o a solicitud formal de la mitad de sus miembros.
- 37.3 El cronograma de instalación de las CT es coordinado por la Secretaría de Coordinación.
- 37.4 El quórum para la instalación y sesión válida es la mitad más uno de sus miembros.
- 37.5 Los acuerdos se toman por mayoría simple. El Presidente tiene voto dirimente.
- 37.6 Los votos en contra se sustentan.
- 37.7 El acuerdo para la participación de invitados puede ser tomado en sesión o por disposición del Presidente del CN.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Ejecución de Acuerdos

Cuando el cumplimiento de un Acuerdo dependa de terceros ajenos a las entidades miembros del Comité, se debe realizar el seguimiento permanente de su implementación.

Segunda. - Modificación del Reglamento

El CDS por mayoría de sus miembros puede modificar las presentes normas, así como añadir cualesquiera otras que estime necesarias para su buen funcionamiento, así como para adaptarlo a la legislación vigente.

Cualquier propuesta de reforma del presente Reglamento debe ser presentada, a través de la Secretaría de Coordinación. El CDS decide en sesión, el alcance y contenido de la misma, así como someterla a debate y votación.

Tercera. - Situaciones No Previstas

El Pleno resuelve todos los casos no previstos en el Reglamento.

